

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO” LOTE NÚM. 1 (EXPEDIENTE CONTR/2023/907561 Y NÚM. ALTERNATIVO 158/23).

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Consumo, sita en la Avda. de la Innovación, núm. 5 de Sevilla, y siendo las 12:12 horas del día 1 de marzo de 2024, se inicia la sexta sesión de la Mesa de Contratación, para el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria para el Lote núm. 1, SERVICIOS OSGA, S.L., con NIF B26384560, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: D. Francisco Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Jefe del Servicio del Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

VOCALES: D. Antonio Jesús Ruiz Montiel

Interventor en la Consejería de Salud y Consumo.

D. Jaime Vaillo Hernández

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

D. Juan Miguel García Riego

Jefe del Servicio de Administración General y Ordenación Administrativa.

SECRETARIO: Gerardo Íñigo Sánchez Jiménez

Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa y abierto el acto.

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Presidente de la mesa de contratación se procede a la apertura de la documentación presentada por la licitadora propuesta para la adjudicación, SERVICIOS OSGA, S.L., con NIF B26384560, para su examen.

Para la comprobación de lo dispuesto en la Cláusula 10.7.2. a), documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, se ha tenido en cuenta el certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), sobre



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		08/03/2024	PÁGINA 1/5
	GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imM6U6GH333PJ5RQUDZ8TW75VBJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SERVICIOS OSGA, SL, con NIF núm. B26384560, en el que aparece como administrador único la mercantil OSGA REINTEGRA, SL, con NIF núm. B02548097, cuya persona física representante del Administrador es don OSCAR GALILEA CID, con NIF núm. 78870558Q, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre cese y nombramiento de Administrador Único, cambio de Objeto Social y consiguiente modificación parcial de estatutos sociales de la mercantil “SERVICIOS OSGA, SL”, otorgada en Logroño ante el notario del Ilustre Colegio de La Rioja, don Miguel Ángel Atance Posadas, de fecha 20 de agosto de 2021, número 1535 de su protocolo. También se ha tenido en cuenta el Anexo XIV DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR, que es conforme. Por tanto, se hace necesaria la presentación por parte de la licitadora de una declaración expresa responsable, relativa a la no alteración de los datos que constan el citado certificado emitido por el ROLECE.

Para la comprobación de lo dispuesto en la letra b) de la citada cláusula 10.7.2., documentos acreditativos de la representación, se ha tenido en cuenta el documento nacional de identidad de don Oscar Galilea Cid, núm. 78870558Q presentado, así como la anteriormente referida escritura núm 1535 del notario de La Rioja don Miguel Ángel Atance Posadas, de fecha 20 de agosto de 2021. No se ha presentado, sin embargo, el bastanteo del poder recogido en dicha escritura a favor del citado don Oscar Galilea Cid en su condición de persona física representante del Administrador de OSGA REINTEGRA, SL, con NIF núm. B02548097, que es a su vez la administradora única de la licitadora SERVICIOS OSGA, SL, con NIF núm. B26384560, por lo que se acuerda por la mesa de contratación que dicha circunstancia deberá ser subsanada.

Para la comprobación de lo dispuesto en la letra c), documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, se ha tenido en cuenta el ROLECE de la mercantil SERVICIOS OSGA, SL, con NIF núm. B26384560, en el que aparecen inscritas cuentas que acreditan volumen anual de negocios muy por encima de los 254.525,46 euros exigidos por el PCAP. Por su parte, para la solvencia técnica o profesional se ha tenido en cuenta la declaración realizada por la persona licitadora en relación con los servicios prestados a la Xunta de Galicia y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por importes suficientes para acreditar la solvencia técnica exigida que ascendía a la cantidad de 178.167,82 euros.

Para la comprobación de lo dispuesto en las letras d) y e), se comprueba que no se ha presentado la documentación que se exigía, que consistía en la presentación de un compromiso de dedicación de medios personales y materiales suficientes para la ejecución de la prestación, así como las certificaciones ISO 9001 de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Gestión Medioambiental, por lo que la mesa de contratación decide solicitar la subsanación de dicha circunstancia.

Para la comprobación de lo dispuesto en la letra f) se han tenido en cuenta los certificados presentados por la licitadora, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		08/03/2024	PÁGINA 2/5
	GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imM6U6GH333PJ5RQUDZ8TW75VBJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tributaria de Andalucía, ambos positivos, resultando por tanto clasificados por la mesa de contratación como documentos válidos.

Para la acreditación de lo dispuesto en la Cláusula 10.7.2 g) se ha tenido en cuenta el certificado presentado por la licitadora SERVICIOS OSGA, SL, con NIF núm. B26384560, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que sin embargo no es el que específicamente emite este organismo para licitaciones públicas, por lo que la mesa acuerda solicitar la subsanación de esta documentación con la presentación del certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la acreditación de lo exigido en la letra h) de la citada Cláusula, impuesto sobre actividades económicas, se ha tenido en cuenta la actividad número 12 recogida en el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, presentado por la licitadora propuesta para la adjudicación, la documentación presentada como justificación del pago del mismo, así como la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto presentada por la licitadora, toda la cual ha sido calificada por la mesa de contratación como correcta y suficiente.

Para la acreditación de lo exigido en la Cláusula 10.7.2 i), personas trabajadoras con discapacidad, se ha tenido en cuenta el ANEXO XVI CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD, presentado por la licitadora, que la mesa de contratación considera correcto.

Para la acreditación de lo exigido en la letra j), Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la documentación presentada por la licitadora consistente en el Plan de Igualdad, la solicitud de inscripción en el REGCON, así como la comunicación de inscripción emitida por la Subdirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, entendiendo la mesa de contratación que es correcta.

La mesa de contratación ha comprobado la presentación de la garantía definitiva, tal como se dispone en la Cláusula 10.7.2 k), encontrando que se ha constituido ante la Delegación Territorial de Sevilla y no ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, y que además no se ha presentado el resguardo de constitución de la garantía (modelo T00).

Por último, la mesa de contratación ha revisado la documentación exigida en la cláusula 10.7.2. m), Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados, encontrándola correcta.

Visto todo lo anterior, se toman los siguientes acuerdos:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		08/03/2024	PÁGINA 3/5
	GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imM6U6GH333PJ5RQUDZ8TW75VBJ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRIMERO.- Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación, SERVICIOS OSGA, S.L., con NIF B26384560, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndole un plazo de tres días naturales, para que subsane los errores u omisiones que a continuación se relacionan, con apercibimiento de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación:

- Para subsanar las deficiencias encontradas en la letra a) de la Cláusula 10.7.2, deberá presentar una declaración expresa responsable, relativa a la no alteración de los datos que constan el certificado emitido por el ROLECE.
- Para subsanar las deficiencias encontradas en la letra b) de la Cláusula 10.7.2, deberá presentar el bastanteo del poder otorgado a don Oscar Galilea Cid en su condición de persona física representante del Administrador de OSGA REINTEGRA, SL, con NIF núm. B02548097, que es a su vez la administradora única de la licitadora SERVICIOS OSGA, SL, con NIF núm. B26384560, recogido en la escritura núm 1535 del notario de La Rioja don Miguel Ángel Atance Posadas, de fecha 20 de agosto de 2021.
- Para subsanar las deficiencias encontradas en las letras d) y e) de la Cláusula 10.7.2, deberá presentar un compromiso de dedicación de medios personales y materiales suficientes para la ejecución de la prestación, así como las certificaciones ISO 9001 de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Gestión Medioambiental.
- Para subsanar las deficiencias encontradas en la letra g) de la Cláusula 10.7.2, deberá presentar un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Para subsanar las deficiencias encontradas en la letra k) de la Cláusula 10.7.2, deberá subsanar la constitución de la garantía definitiva presentada constituyéndola ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo y además deberá presentar el correspondiente resguardo de constitución de la garantía (Modelo T00). En su defecto podrá optar por lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I y presentar una solicitud de retención en el pago para la constitución de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- La presente acta ha sido sometida a la aprobación de los miembros de la mesa de contratación quedando aprobada en este mismo acto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		08/03/2024	PÁGINA 4/5
	GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imM6U6GH333PJ5RQUDZ8TW75VBj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:20 horas, el Presidente de la Mesa de Contratación levanta la sesión, todo lo cual certifico en la fecha señalada “ut supra”.

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo. Francisco Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo. Gerardo Íñigo Sánchez Jiménez

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO		08/03/2024	PÁGINA 5/5
	GERARDO IÑIGO SANCHEZ JIMENEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imM6U6GH333PJ5RQUDZ8TW75VBj		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	